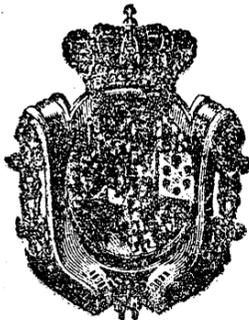


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 500 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Habiéndose omitido un artículo y equivocado algun otro en la Real orden publicada en la *Gaceta* de ayer autorizando á los institutos provinciales para celebrar los ejercicios correspondientes al grado de bachiller en filosofía, se reproduce á continuacion á fin de evitar las dudas á que pudieran dar lugar aquellos errores.

Instruccion pública.—Negociado 2.º

A fin de que pueda tener efecto la autorizacion concedida por el Real decreto de esta fecha á los institutos provinciales de segunda enseñanza para celebrar los ejercicios que requiere el grado de bachiller en filosofía, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Art. 1.º Los expresados institutos deberán estar provistos de los gabinetes y colecciones científicas que para la mas completa instruccion de los alumnos exigen los reglamentos y órdenes vigentes. Sin embargo por este año, y en atencion á lo avanzado del curso, se dispensa de este requisito á los que carecieren ó no tuvieren completos dichos medios de enseñanza; en la inteligencia de que para el final del curso próximo venidero necesitará cada instituto una declaracion especial, previo el oportuno expediente, que se instruirá con la anticipacion debida.

Art. 2.º La mencionada autorizacion queda limitada para cada instituto á los alumnos que en él hubieren estudiado el quinto año de la segunda enseñanza, no pudiendo de modo alguno, ni bajo ningun pretexto, admitir para los ejercicios de bachiller á los estudiantes que procedan de otros establecimientos, por ser esto un derecho exclusivo de las universidades.

Art. 3.º Concluidos que sean los exámenes de fin de curso, el director del instituto admitirá las solicitudes de los alumnos que se hallen en el caso de graduarse y pretendan hacerlo, instruyendo los respectivos expedientes en la forma que previene el artículo 295 del reglamento. Aprobados que sean, se formará una lista de los alumnos que hayan de entrar á los ejercicios, dispuesta de modo que se dé la preferencia en el orden numérico á los que hubieren obtenido mejor nota en los exámenes; y entre los que tengan igual nota á los primeramente matriculados.

Art. 4.º Antes de principiar los ejercicios hará cada graduando en la secretaría del instituto los depósitos que exige el art. 296 del reglamento. El importe de los grados quedará á beneficio del instituto.

Art. 5.º Los ejercicios serán los mismos que se previene en los artículos 302 y 304 de dicho reglamento.

Al primero asistirán como jueces los catedráticos de latinidad y el de retórica; y al segundo los profesores de las demas asignaturas.

Art. 6.º Asistirá tambien á estos ejercicios un catedrático de facultad, comisionado al efecto por el rector del respectivo distrito universitario, quien podrá elegirlo entre los profesores de cualquiera de las facultades que compongan su escuela. Este catedrático disfrutará, por todo el tiempo que con el in-

dicado objeto se halle fuera de la universidad, sesenta reales diarios de dietas que se pagarán por mitad entre el instituto y los alumnos graduandos.

En las islas Canarias, atendida su situacion, hará de comisionado la persona que nombre el Jefe político, la cual deberá tener el grado de doctor en alguna facultad.

Art. 7.º El comisionado podrá hacer á los actuales las preguntas que tuviere por convenientes; y votará con los profesores, siendo su voto decisivo en caso de empate.

Art. 8.º Será presidente de los actos el de la junta inspectora ó el individuo de la misma en quien aquel delegue sus facultades. A su derecha se sentará el comisionado del rector, y á su izquierda el director del instituto cuando asista á los ejercicios.

Art. 9.º El alumno que salga reprobado en cualquiera de los dos actos de que se componen los ejercicios, quedará suspenso, perdiendo los derechos de exámen, y ademas la parte que le corresponda del depósito para pagar las dietas del comisionado; pero conservará la facultad de matricularse en las universidades para optar al grado y seguir en ellas su carrera, en la forma que por punto general previene el reglamento. Esto mismo podrá hacerlo todo cursante de instituto, siempre que así lo prefiera, no siendo obligatorio para ninguno presentarse á los ejercicios en su propio establecimiento.

Art. 10. A los que hubieren sido aprobados en instituto provincial para el grado de bachiller en filosofía, se les expedirá el correspondiente título por el rector del respectivo distrito universitario. A este fin el director del instituto remitirá á dicho rector una certificacion de los ejercicios, arreglada al modelo que se circule. El rector examinará si la certificacion y los estudios del interesado estan en regla; y estándolo, expedirá el título. Si tuviere dudas, pedirá las explicaciones oportunas á los jefes de los establecimientos donde hubiere cursado el graduando, y en caso necesario consultará al Gobierno.

Art. 11. No se hará novedad alguna respecto de los cursantes en los institutos agregados á las universidades, para los cuales queda subsistente en este punto lo que previene el reglamento, toda vez que se les concede el año preparatorio de su respectiva carrera para recibir el grado de bachiller en filosofía.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1848.—Bravo Murillo.—Sres. rectores de las universidades y directores de los institutos de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña, en comunicacion de 1.º del actual, participa que la columna móvil de la plaza de Barcelona batió y dispersó el día anterior en la rectoría de Balcoeca á las gavillas de trabucaires de Castells y Posas, causándoles la pérdida de dos muertos, varios heridos y un prisionero, y teniendo dicha columna la de un solo herido.

El mismo Capitan general traslada un parte del comandante general del distrito de Calaf, en que da cuenta de que el 29 del anterior batió á las gavillas reunidas de Cosco, Borges, Tristany y otros; dirigidos por el cabecilla D. Pedro Gordona, el cual quedó entre los muertos, cuyo número se ignoraba á la hora en que daba el parte, por estar se reconociendo el campo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 19 de Abril. Separando al juez de Ciudad-Real Don Manuel Marin Moreno.

Trasladando á dicho juzgado á D. Vicente Sebastian García, juez de Soria.

Promoviendo al juzgado de Soria á D. Manuel Angel Gonzalez, juez de Ponferrada.

Idem al de Ponferrada á D. Juan Perez Rey, juez de Cieza.

Trasladando al juzgado de Cieza á D. Mariano Torrente y Roldan, juez electo de Segura, accediendo á los deseos del mismo.

Y nombrando para el juzgado de Segura á D. Lorenzo Moreton, promotor fiscal cesante y consejero suplente de la provincia de Zamora.

Promotores fiscales.

En 28 de Abril. Nombrando interinamente á D. Mariano Cebrian y Pardo para la promotoría fiscal de Rambla, vacante por separacion de D. José Miguel Gomez.

Suspendiendo los efectos de la Real orden de 7 de Abril en que se dispuso que D. Antonio Nuñez Nieto se trasladara á la promotoría de Casas-Ibañez, debiendo continuar desempeñando la de Manzanares hasta nueva resolucion.

Y encargando el desempeño de la de Casas-Ibañez á D. Nicolas Rivota, promotor electo de Manzanares.

Títulos de Castilla.

En 28 de Abril. Mandando expedir Reales cartas de sucesion:

A D. Ramon de Sarriera y Gurbi de Pinós, en el condado de Solterra.

Y á Doña María de las Angustias Arizcun y Heredia, en el de Heredia-Spínola.

Escribanos.

Mandando expedir Reales cédulas:

En 19 de Abril. A D. Juan José Cacho, de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de Santa Cruz de Mudela.

A D. Mariano Delgado, idem de otra numeraria de Salamanca.

En 28 de Abril. A D. Luciano de la Parra y Contreras, id. de otra de Palencia.

A D. Timoteo Gonzalez de Salamanca, id. de otra de Tudela de Duero.

A D. Genaro Quintanilla, id. de otra de Valladolid con calidad de una sola renunciacion.

A D. Bernardo Gomez y Sierra, id. de otra de la junta del Cesto, en la merindad de Trasmiera.

A D. Tomas Hidalgo, id. de otra de la villa de Arguillo.

A D. Desiderio Recorder, de propiedad en cuanto al dominio útil y de ejercicio de la escribanía pública y de la curia de la parroquia y término de San Vicente de Gualva.

A D. Nicolas Segoviano, de ejercicio de una escribanía de Valladolid.

A D. Antonio María Salas y Rubio, id. de otra del Viso del Marques.

A D. Santos Cardenal, id. de otra de Sigüenza.

A D. Domingo Guzman Pi, id. de una escribanía pública de Menarques.

A D. José Graña, id. de otra numeraria de Vigo.

Y á D. Buenaventura Alvarez del Quintanar, id. de otra tambien numeraria de la misma ciudad de Vigo.

Reponiendo á D. Juan Andres Arévalo en la escribanía de número de Daroca, en conformidad á lo prevenido en la circular de este ministerio de 16 de Enero último.

Notarios de reinos.

Otorgando Reales cédulas de notarios de reinos:

En 19 de Abril. A D. Luis Paulino Romeo, con residencia en Fuentes de Giloca.

En 28 de Abril. A D. Claudio Oiler y Vidal, con residencia en Gerona.

A D. Jaime Urrios y Ballester, con residencia en Fines-trat, por permuta.

Y á D. Francisco Fuster y Marcó, con residencia en Monforte, por permuta con el anterior D. Jaime Urrios y Ballester.

Clasificaciones y pensiones.

Aprobando las siguientes, hechas por la junta de calificacion de derechos de los empleados civiles en esta forma:

Jubilados.

En 5 de Abril. La clasificacion de D. Nicolas Bartolomé Alvarez Pardo, corregidor que fue de Vivero, con el haber anual de diez mil ochocientos reales.

La de D. Rodrigo Alonso Florez, juez de primera instancia que fue de Astorga, con el haber anual de diez mil ochocientos reales.

La de D. Leon Gonzalez del Camino, juez de primera instancia que fue de Atienza, con el haber anual de catorce mil cuatrocientos reales.

Cesantes.

En 5. La de D. José Calvo, oficial tercero que fue de la secretaría del Consejo Real de España e Indias, con el haber anual de nueve mil reales.

En 49. La de D. Rafael Almonaci y Mora, magistrado que fue de la audiencia de esta corte, con el haber anual de veinte mil reales.

Viudas.

En 11. La pension de Doña Cayetana Herrero, viuda de D. Mariano Alonso Gil, oficial sexto que fue del archivo de este ministerio, con el haber anual de tres mil trescientos treinta y tres reales.

En 14. La de Doña Josefa Reges, viuda de D. José Montaldo, magistrado que fue de la audiencia de Mallorca, con el haber anual de cinco mil reales.

En 18. La de Doña Manuela Sanchez, viuda de D. Victoriano de las Landeras, oficial que fue de la secretaría de la Cámara del Real patronato de Castilla, con el haber anual de cinco mil reales.

La de Doña Teresa Lopez Ballesteros, viuda de D. Salvador María Quiroga, magistrado que fue de la audiencia de Albufera, con el haber anual de cinco mil reales.

La de Doña Isabel Boiton y Sutton, viuda de D. Joaquín Carrion, ministro que fue del tribunal supremo de Justicia, con el haber anual de doce mil reales.

Huérfanas.

En 14. La de Doña Teresa Laplaza y Tobias, huérfana de D. Antonio, fiscal que fue de la audiencia de Mallorca, con el haber anual de cinco mil reales.

En 49. La de Doña Antonia Joaquina de Torres; huérfana de D. Antonio, fiscal que fue de la audiencia de Valladolid, con el haber anual de cinco mil reales.

En 22. La de Doña Rosa Lasauca, huérfana de D. Andres, ministro que fue del extinguido Consejo de Castilla, con el haber anual de doce mil reales.

Oficios de Ultramar.

En 28 de Abril. Concediendo Reales cédulas de confirmacion:

A D. Félix García, en la escribanía pública de cabildo de la villa de Guarabacoa, que sirve como sustituto de don Luis Justo Marin, con notaría de Indias en la forma y con las limitaciones ordinarias.

A D. José Miguel Barroso, en la escribanía pública y de cabildo de la ciudad de Santa María del Rosario.

A D. Francisco Pasarell, en un oficio de procurador de la alcaldía mayor de Ponce (Puerto-Rico).

Y a D. Maximino Rivas, de anotador de hipotecas del

distrito judicial de Mayaguez, de menor cuantía, por renuncia de D. Manuel Evaristo Rivas, con notaría de Indias en la forma y con las limitaciones ordinarias.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta direccion en 3 del actual la Real orden siguiente:

«La Reina se ha servido declarar, en vista de lo manifestado por esa direccion general, de acuerdo con la junta de ventas de bienes nacionales con fecha 29 de Abril último, que el Real decreto de 7 del mismo mes, por el que se dispone la enagenacion de los bienes procedentes de encomiendas de las cuatro órdenes militares, edificios de conventos, y los de ermitas, santuarios, hermandades y cofradías, no comprende a los templos, ermitas y santuarios abiertos en la actualidad para el culto religioso por la piedad y veneracion de los pueblos, cuyos edificios deben quedar bajo la inspeccion de las autoridades eclesiásticas respectivas.»

Lo que traslado a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1848.—Felipe Canga Argüelles.—Sr. intendente de la provincia de....

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE MADRID.

Lista de las fincas existentes para su venta en esta provincia.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

| PUEBLOS. | FINCAS, SU CLASE, CABIDA Y APROVECHAMIENTOS. | PROCEDENCIAS. | RENTA ANUAL. |
|------------------------------------|--|---------------------------|--------------|
| Navalcarnero..... | Una tierra de 12 fanegas..... | Religiosos..... | 48 reales. |
| | Otra de 12 fanegas..... | Idem..... | 48 idem. |
| | Una viña..... | Idem..... | 160 idem. |
| | Una tierra de 3 fanegas..... | Idem..... | 15 idem. |
| | Otra de 2 fanegas..... | Idem..... | 12 idem. |
| | Otra de 4 fanegas..... | Idem..... | 16 idem. |
| Sacodon..... | Una viña..... | Idem..... | 20 idem. |
| | Una tierra de 4 fanegas..... | Idem..... | 24 idem. |
| | Otra de 4 fanegas..... | Idem..... | 16 idem. |
| | Varias tierras..... | Idem..... | 16 idem. |
| | Una tierra de 4 fanegas..... | Idem..... | 24 idem. |
| | Otra de 4 fanegas..... | Idem..... | 28 idem. |
| | Otra de 6 fanegas..... | Idem..... | 48 idem. |
| | Otra de 5 fanegas..... | Idem..... | 30 idem. |
| | Varias tierras..... | Idem..... | 30 idem. |
| | Una tierra de 2 fanegas..... | Idem..... | 15 idem. |
| | Otra de 2 fanegas..... | Idem..... | 12 idem. |
| | Dos tierras..... | Idem..... | 12 idem. |
| Una tierra de 3 fanegas..... | Idem..... | 18 idem. | |
| Otra de 2 fanegas..... | Idem..... | 12 idem. | |
| Diez y seis fanegas de tierra..... | Idem..... | 96 idem. | |
| Villanueva de la Cañada..... | Dos fanegas de tierra..... | Idem..... | 10 idem. |
| | Cuatro fanegas de tierra..... | Idem..... | 16 idem. |
| | Seis fanegas de tierra..... | Idem..... | 15 idem. |
| | Once fanegas de tierra..... | Idem..... | 49 idem. |
| Pozuelo..... | Treinta y ocho fanegas seis celemines de tierra..... | Ermitas y santuarios..... | 380 idem. |
| Villaviciosa de Odon..... | Una huerta..... | Idem..... | 600 idem. |
| | Varias tierras..... | Cofradías..... | 780 idem. |
| | Un huerto..... | Idem..... | 20 idem. |

PARTIDO DE CIEMPOZUELOS.

| | | | |
|---------------------------|--|---------------------------|-------------|
| Getafe..... | Una casa..... | Religiosos..... | 530 reales. |
| Alcorcon..... | Unas tierras..... | Ermitas y santuarios..... | 400 idem. |
| | Seis tierras..... | Idem..... | 36 idem. |
| | Una tierra de fanega y media..... | Idem..... | 12 idem. |
| | Quince fanegas de tierra..... | Idem..... | 410 idem. |
| | Siete fanegas de tierra..... | Idem..... | 45 idem. |
| | Cinco fanegas de tierra..... | Cofradías..... | 165 idem. |
| Una casa..... | Idem..... | 240 idem. | |
| Carabanchel de abajo..... | Nueve fanegas 3 celemines de tierra..... | Ermitas y santuarios..... | 388 idem. |
| Leganés..... | Una casa..... | Idem..... | 450 idem. |
| Moraleja de enmedio..... | Diez y seis fanegas de tierra..... | Idem..... | 320 idem. |
| | Una casa tercia..... | Cofradías..... | 200 idem. |
| Parla..... | Cuatro fanegas de tierra..... | Idem..... | 60 idem. |
| Valdemoro..... | Una era..... | Idem..... | 75 idem. |
| Villaverde..... | Unas tierras..... | Idem..... | 200 idem. |

PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

| | | | |
|----------------------------------|----------------------------|---------------------------|---|
| San Martin da Valdeiglesias..... | Dos pedazos de tierra..... | Ermitas y santuarios..... | Una fanega de centeno. |
| | Un pajar..... | Idem..... | 25 reales. |
| | Una cerca de viña..... | Idem..... | Cinco cuartillos de centeno. |
| | Una casa..... | Idem..... | 80 reales. |
| | Un cercado..... | Idem..... | Una fanega y seis celemines de centeno. |
| | Una tierra..... | Idem..... | Una fanega de centeno. |
| | Otra idem..... | Idem..... | Una fanega de idem. |
| | Un prado..... | Cofradías..... | 107 reales. |
| | Un linar..... | Idem..... | Sin arrendar. |
| | Otro idem..... | Idem..... | Idem. |
| Robledo de Chavela..... | Un prado..... | Idem..... | 407 reales. |
| Cenicientos..... | Un linar..... | Idem..... | Sin arrendar. |
| Nava del Rey..... | Un prado..... | Religiosos..... | 100 reales. |
| | Una cerca..... | Idem..... | 50 idem. |

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Habiendo manifestado varios licitadores para la subasta de cigarros habanos de la Isla, que tendrá lugar en esta direccion el domingo 14 del corriente, que les era imposible presentar sus muestras en el término prefijado por haberse retrasado en el camino por causas independientes de su voluntad, se prorroga la admision de las referidas muestras hasta el sábado 13 del corriente inclusive, vispera del remate; quedando de manifiesto desde hoy las escogidas entre las presentadas hasta la fecha.

**DIRECCION POR S. M. DEL ESTABLECIMIENTO DE MINAS
DE LINARES.**

Habiéndose acordado que desde hoy se venda en este es-

tablecimiento la arroba de municion á 11 rs., se pone en noticia del público para su gobierno.

Linares 1º de Mayo de 1848.—Francisco de S. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez decano de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía del número que despacha el señor D. José María de Garamendi, se ha señalado el día 8 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, para el remate de la casa, sita en la Carrera de San Francisco, con vuelta á la plazuela del mismo nombre,

señalada por la primera con el número 16 nuevo, 4 y 5 antiguos, y por la plazuela con el 2 y 4 nuevos, manzana 122, que comprende 18,943 pies, tasada en 306,300 rs. vn., á rebajar de ellos las cargas á que se halla afecta. Quien quisiere hacer postura á dicha casa acuda ante S. S. y por la citada escribanía, que se admitirá siendo arreglada.

Madrid 29 de Abril de 1848.—Garamendi.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Roda, para que al término de nueve dias, que por tercero y último se le señala, se presente en el juzgado de primera instancia de esta corte, que despacha el Sr. D. Miguel María Duran, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por heridas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1848.—Duran.

Por providencia del Sr. intendente de rentas de la provincia que á continuacion se expresa, se ha señalado el día 17 de Junio próximo de doce á una para la doble subasta que tendrá efecto en las casas consistoriales de esta corte ante el Sr. juez D. Pedro Nolasco Auriolos y escribano D. Bartolomé Borreguero y Leon.

PROVINCIA DE CÁCERES.—FINCAS DE MAYOR CUANTIA.—REMATES EN ESTA CAPITAL Y MADRID.

Relacion de fincas nacionales para cuyo remate se ha señalado el dia.

| Pueblos. | Nombre, clase y cabida de las fincas. | Procedencia. | Renta anual segun la tasacion. | Tasacion. | Capitalizacion. |
|-----------------|--|--|--------------------------------|-----------|-----------------|
| | Encomienda de Piedrabuena, sita entre los pueblos de Herrerueta, San Vicente, Albuquerque y Aliseda, dividida para la venta en 31 trozos. | | | | |
| | Millar del Tarro de tierra de Zafra ó Centenera dividido en dos suertes: | | | | |
| | Primera suerte, de 430 fanegas de pasto y labor, con arbolado de encina y alcornoque..... | Encomienda vacante por muerte de S. A. R. el Infante D. Antonio..... | 9,933 | 331,400 | 297,990 |
| | Segunda suerte, de igual cabida y clase, con corraladas para cerdos..... | Idem..... | 9,948 | 334,600 | 298,440 |
| | Millar de la Barranca, que se enagena íntegro, y contiene 608 fanegas de pasto y labor con arbolado de encina y alcornoque y corraladas para cerdos..... | Idem..... | 30,468 | 1,015,612 | 914,040 |
| | Millar de Cabezo Real, que se enagena íntegro, y comprende 817 fanegas de pasto y labor con arbolado de encina y alcornoque: un castillo casafuerte de 4900 varas cuadradas en regular estado; corraladas para cerdos; huerta para legumbres con frutales; tres cercados con 34½ fanegas de tierra y fuente con pilar..... | Idem..... | 45,360..29 | 3,846,381 | 4,512,000 |
| | Millar del Criadero dividido en dos suertes: | | | | |
| | Primera suerte, de 521 fanegas de pasto y labor, con arbolado de encina y alcornoque y corraladas para cerdos..... | Idem..... | 30,527..26 | 4,017,594 | 945,832..32 |
| | Segunda suerte, de igual cabida y clase, sin corraladas..... | Idem..... | 30,437..26 | 4,014,594 | 913,132..32 |
| | Millar de Argamino, que se enagena íntegro, y contiene 942 fanegas de pasto y labor con arbolado de encina y alcornoque y corraladas para cerdos..... | Idem..... | 43,828..6 | 4,460,940 | 4,314,240 |
| | Millar de Santa María dividido en dos suertes: | | | | |
| | Primera suerte, de 540 fanegas de pasto y labor, con arbolado de encina y alcornoque, y un huerto contiguo á la ermita de Santa María..... | Idem..... | 49,404..8 | 646,710 | 582,037..2 |
| | Segunda suerte de igual cabida y clase, excepto el huerto..... | Idem..... | 49,329..8 | 644,210 | 579,787..2 |
| | Millar del Rincon, que se enagena íntegro, y comprende 954 fanegas de pasto y labor con arbolado..... | Idem..... | 27,566 | 918,868 | 637,980 |
| | Millar de Grulleras dividido en dos suertes: | | | | |
| | La primera, de 491 fanegas con arbolado de encina y alcornoque..... | Idem..... | 48,999..28 | 633,330 | 569,994..24 |
| | Segunda suerte, de igual cabida y clase..... | Idem..... | 48,999..28 | 633,330 | 569,994..24 |
| Herreruela..... | Millar de Esparragosa dividido en dos suertes: | | | | |
| | La primera, de 583 fanegas, con arbolado de encina y alcornoque..... | Idem..... | 24,927..20 | 830,920 | 747,827..22 |
| | La segunda de igual cabida y clase..... | Idem..... | 24,927..20 | 830,920 | 747,827..22 |
| | Millar de Medios millares dividido en tres suertes: | | | | |
| | La primera, de 447 fanegas, con arbolado de encina y alcornoque..... | Idem..... | 48,394..23 | 613,440 | 554,840..40 |
| | La segunda, de igual cabida y clase de 447 fanegas..... | Idem..... | 48,394..23 | 613,440 | 554,840..40 |
| | La tercera, lo mismo que las anteriores, con unas corraladas..... | Idem..... | 48,421..12 | 614,040 | 552,610..20 |
| | Millar de Barreras dividido en dos suertes: | | | | |
| | La primera, de 718 fanegas, con arbolado de encina y alcornoque..... | Idem..... | 30,453..20 | 4,005,420 | 904,607..22 |
| | La segunda, de igual cabida y clase, con corraladas..... | Idem..... | 30,486..20 | 4,006,220 | 905,597..22 |
| | Millar de Cobacha dividido en dos suertes: | | | | |
| | La primera, de 4030 fanegas, con arbolado de encina y alcornoque y corraladas..... | Idem..... | 32,397..20 | 4,079,920 | 971,927..22 |
| | La segunda, de igual cabida y clase, sin corraladas..... | Idem..... | 32,379..20 | 4,079,320 | 971,387..22 |
| | Millar de Juan de Sevilla dividido en dos suertes: | | | | |
| | La primera, de 680 fanegas, con arbolado de encina y corraladas para cerdos..... | Idem..... | 26,981..14 | 899,380 | 809,430 |
| | La segunda, de igual cabida y clase, sin corraladas..... | Idem..... | 26,954..14 | 898,480 | 808,620 |
| | Millar del Macho dividido en tres suertes: | | | | |
| | La primera, de 592 fanegas, con arbolado de encina..... | Idem..... | 20,274 | 675,800 | 608,220 |
| | La segunda, de igual cabida y clase..... | Idem..... | 20,274 | 675,800 | 608,220 |
| | La tercera, de id. id. id..... | Idem..... | 20,274 | 675,800 | 608,220 |
| | Millar de Realejo dividido en dos suertes: | | | | |
| | La primera, de 1045 fanegas, con arbolado de encina y corraladas para cerdos..... | Idem..... | 47,620..26 | 587,360 | 528,622..30 |
| | La segunda, de igual cabida y clase, sin corraladas..... | Idem..... | 47,587..26 | 587,760 | 528,622..30 |
| | Millar de Corte grande, que se vende íntegro y consta de 620 fanegas, con algunos árboles y monte pardo..... | Idem..... | 2,018..30 | 67,300 | 60,540 |
| | Millar de Sierra del medio, de 466 fanegas, con monte pardo y maleza y algunos árboles..... | Idem..... | 4,240..4 | 44,690 | 37,203..48 |
| | Millar de Ahumada, de 640 fanegas, con maleza y monte pardo y algunas encinas y alcornoques..... | Idem..... | 4,491..7 | 49,700 | 44,736..6 |

Cada suerte representa una finca para la subasta, obrando su deslinde en el expediente. Los arrendamientos de esta encomienda se hallan hoy en esta forma: Las yerbas de invierno las disfruta la Real cabaña por 76,500 rs. anuales: la huerta, que vale 340 rs., vence su arriendo el 29 de Setiembre próximo. La labor de dos millares para centenera, y la hoja triguera, así como los agostaderos, se hallan pendientes de subasta, y la bellota se arrienda en Setiembre de cada año.

No consta que la finca tenga carga alguna. El pago de la cantidad en que se remate y adjudique cada suerte se verificará en títulos del 4 y 5 por 100 y deuda sin interes, en cantidad dupla por terceras partes, entregando la quinta parte al contado, y el resto en ocho años, á razon del 10 por 100, en la forma establecida en el Real decreto de 49 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo de 1841.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Tarragona 30 de Abril.

Profundo será el reconocimiento que conservará la provincia de Tarragona de su digno comandante general señor Enna, trasladado para desempeñar igual destino á la de Gerona. Las laudables circunstancias que concurren en tan digno general, su celo, amabilidad, actividad y tolerancia le han merecido el aprecio universal de toda la provincia.

que recuerda con profunda gratitud sus incesantes desvelos, especialmente en el otoño pasado, para destruir la faccion y devolvernos la paz.

Barcelona 30 de Abril.

Parece que la causa contra el atentado de Sans se prosigue con la mayor actividad, y se nos ha asegurado que el fiscal militar que entiendo en la instruccion ha estado toda esta mañana tomando declaraciones á los reos, y puede preverse que pronto recaerá el competente fallo.

Parece que en la pescadería provisional establecida en la plaza-mercado de Santa Catalina se ha abierto una zan-

ja al efecto de hacer excavaciones para encontrar un tesoro, segun aviso que dicen haberse recibido de Madrid: al efecto se ha puesto un destacamento de carabineros.

Se nos han remitido para su insercion las siguientes noticias:

Se nos ha asegurado que el paisano José Elizondo, residente en Manresa, ha sido destinado al servicio de ultramar por 8 años por haber intentado seducir dos soldados del regimiento de la Constitucion, los cuales dieron al momento parte á sus jefes: eran soldados del ejército español, y de un regimiento á que pertenecian nueve valientes quemados, aun no hace nueve meses, por los trabucaires, por no haber querido faltar á sus juramentos.

El cabecilla Mosardu ha sido muerto en la provincia de Gerona.

El Excmo. Sr. Capitan general acaba de conferir el empleo de subteniente de infantería al sargento primero graduado de subteniente del batallón de cazadores de Simancas, núm. 43, D. Vicente Masarico, herido en la acción de 30 de Abril en las inmediaciones del Figueró.

Estas gracias son doblemente acogidas cuando recaen en valientes como el sargento Masarico.

Acábase de saber positivamente que el 26 fue batida por la columna que manda el comandante del cuerpo de E. M. D. Domingo de Senespleda la gavilla mandada por el titulado comandante general Masgoret, resultando entre los muertos que han tenido el denominado jefe de E. M. brigadier D. Pedro Gordana, recientemente entrado y procedente de Francia.

Idem 1.º de Mayo.

Tenemos una carta de Bayona en que nos dicen que son muchos los generales, jefes y oficiales vasco-navarros que llegan á aquel punto para entrar en España, acogiéndose á los beneficios del convenio de Vergara últimamente concedidos por S. M.

Hoy ha sido rematado en subasta por la cantidad de mil seiscientos duros el derribo del edificio que fue convento de Capuchinos, con la condicion de deberse verificar aquel en el improrogable término de un mes desde el dia de la inmediata aprobacion por el Sr. Jefe político.

Sevilla 2 de Mayo.

Dentro de dos ó tres dias á lo sumo queda terminada definitivamente la entrega en caja de los quintos del último reemplazo. Faltaríamos á un deber de justicia si no hiciésemos públicos la actividad, acierto y saludable energía con que se ha conducido el consejo de administracion de la provincia en todas las operaciones y en los diferentes casos que se han presentado á su resolucion. Sabidos son por desgracia los abusos y excesos que se cometen en esta clase de servicio por ciertas personas poco delicadas, y nadie desconoce tampoco la tremenda responsabilidad que la mas leve injusticia en esta materia atrae sobre el que se hace reo de ella, atendida la clase de intereses de que se trata.

Pues bien, al consejo provincial debe caberle la mas cumplida satisfaccion de todos sus actos, porque nosotros, que hemos procurado acercarnos á los interesados, solo hemos oido los mas lisonjeros elogios de su imparcialidad y de la dulzura y buen modo con que ha sabido hacer compatibles los deberes de su destino y las consideraciones que son debidas á la honrosa desgracia de servir á su pais en las filas de ese ejército, modelo de disciplina y subordinacion. No concluiremos este párrafo sin añadir antes en comprobacion del alto lugar que el distinguido cuerpo administrativo ha sabido conquistarse en esta ocasion que, solicito y celoso por la moralidad de todos los actos de la caja, ha dado el ejemplar pocas veces visto de entregar á los tribunales competentes para el condigno castigo á cinco personas extrañas que con sus ilícitos manejos habian intentado deslucir el buen nombre de estas operaciones que pueden citarse como modelo de todas las de su género.

Ayer ha administrado el Sacramento de la confirmacion en la iglesia del ex-convento de San Pablo el Excmo. señor arzobispo de esta diócesis. Hemos observado que era muy escaso el número de los párvulos que se presentaron, sin duda por no haberse sabido con anticipacion.

NOTICIAS VARIAS.

Relacion de las entradas y salidas habidas en la cárcel de Villa en el mes de Abril último:
Existencia en 1.º de Abril 398.

Entradas.

A disposicion del Excmo. Sr. Jefe político 363: id. á la del Sr. alcalde corregidor 9: id. á la del Capitan general 60: procedentes de la cárcel de Corte 22: id. del hospital 8: id. del Modelo 20: id. del departamento de jóvenes 4: id. á la de varias autoridades 24. Total 905.

Salidas.

En libertad 467: al Modelo 89: por tránsito 444: al hospital 43: á la cárcel de Corte 43: al departamento de jóvenes 4: á la Casa-galera 7: al hospicio 4: muerto en la cárcel 4. Total 406.

Existencia en 1.º de Mayo 499.

PROGRESOS DEL PUGILATO.—Leemos en el *Morning-Advertiser*:

Ha tenido lugar una lucha en Londres entre James Massey, de Manchester, y James Edwards, de Cheltenham. La apuesta era de 200 libras esterlinas. El combate tuvo lugar en Balshomroad. Massey llegó el primero y tiró el gorro en medio de los ruidosos aplausos de sus amigos. Sus colores eran púrpura con extremos anaranjados. Los colores de su adversario eran azules. (Massey ha vencido á Elay, á Nottingham, á Jounq-Reed y á Norley.) Massey tenia por padrinos á Magdonald y Jwharton (Mouimeux); los padrinos de Edwards eran Solid Coates, de Birmingham, y Lears. Ha habido 52 arremetidas y descansos. En la última los dos combatientes cayeron, y habiéndose vuelto á levantar, Massey cayó definitivamente de rodillas, y los jueces declararon vencedor á Edwards. La lucha duró tres horas y veinte y un minutos. La mitad de este tiempo se invirtió en preparativos é interrupciones.

VENTA DE UN CUADRO DE MURILLO.—Mr. Tomline, miembro del Parlamento británico, y uno de los mas ricos capitalistas del Reino-Unido, posee una magnífica galeria de pinturas que es la admiracion de compatriotas y de extranjeros. En el año 1846 confió á Mr. Buchanan una misio-

bastante delicada: se trataba de comprar, para que aumentase las riquezas de la galeria de Mr. Tomline, el magnífico cuadro de Murillo, conocido por el *Paralítico*, cuadro que perteneció en otro tiempo al palacio del Escorial en España, y que hoy posee el mariscal Soult. Para llevar á cabo su mision se puso Mr. Buchanan en relaciones con Mr. Cometti. La cantidad ofrecida por Mr. Tomline era de 450 á 460,000 fr., y Mr. Buchanan prometió á Mr. Cometti un 5 por 100 sobre el precio de la venta, si esta llegaba á realizarse.

El mariscal Soult habia valuado el cuadro en 200,000 francos.

Mr. Cometti, despues de haber cuestionado algunos dias sobre el precio, concluyó el contrato en la cantidad de 470,000 fr.

La venta se llevó á cumplido efecto, y el mariscal Soult recibió el precio de su *Paralítico*, perteneciente antes al Escorial; pero no sucedió lo mismo á Mr. Cometti respecto á la cantidad de 50,000 fr. que le correspondian por los derechos de comision, cantidad que hasta el presente no ha podido hacer efectiva. Ha citado ante el tribunal de comercio á Mr. Tomline y á Mr. Buchanan. Los defensores de los demandados han declinado la jurisdiccion del tribunal de comercio, alegando el de Mr. Tomline que su cliente ni estaba domiciliado en Francia, ni era comerciante, y que no podia tener por tal por el solo acto de comprar un cuadro para su galeria de pinturas, y el de Mr. Buchanan alega que su cliente no obraba como comerciante, sino como simple mandatario.

El tribunal, despues de oidas las defensas y de meditar detenidamente sobre las razones alegadas por ambas partes, se ha declarado incompetente.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Mayo á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 22 al contado.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 40-50 din. Paris, 4-20 id.

| | |
|---------------------------|------------------------|
| Alicante, 3 din. b. | Málaga, 5 b. |
| Barcelona á ps. fs., 6 b. | Santander, 3 pap. b. |
| Bilbao, 5 id. | Santiago, 2 b. |
| Cádiz, 6 pap. b. | Sevilla, 4 1/2 pap. b. |
| Coruña, 3 b. | Valencia, 5 b. |
| Granada, 3 id. | Zaragoza, 4 b. |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de libros de la misma se halla de venta á 40 rs. el ejemplar de la única edicion oficial y auténtica del Código penal, publicado por disposicion del Gobierno con arreglo á la ley de 19 de Marzo último.

Los libreros de las provincias que deseen hacer pedidos de esta publicacion pueden acudir, por medio de sus corresponsales en esta corte, al expresado establecimiento.

Sociedad minera titulada Impensada y Esperanza de Madrid en Sierra Almagrera.

Por acuerdo de la junta general del 30 de Abril próximo pasado se mandó poner este anuncio en los periódicos oficiales con objeto de hacer entender á todos los socios deudores á la sociedad por cualquier concepto, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, paguen lo que adeudan; en la inteligencia que de no hacerlo en dicho plazo, que por último é improrogable se señala, serán lanzados de la sociedad y anuladas ó amortizadas sus acciones.

Los socios que se encuentran en este caso son:

D. M. G. B.
D. A. M. C.
D. R. H. V.
D. J. R. de O.
D. A. R. y L.

Madrid 1.º de Mayo de 1848.—De órden de la junta general de socios, el presidente, Tomás Haya.

NUEVA INVENCION.

SOBRES ECONÓMICOS QUE NO NECESITAN OBLEAS.

Ademas del ahorro del lacre ó de la oblea, tienen estos sobres las ventajas de que se cierran las cartas con mas celeridad, y que no pueden abrirse una vez cerradas sin romper el papel, lo cual no sucede con los sobres antiguos.

Se venden por cientos y medios cientos á 6 rs. en la imprenta de la calle del Caballero de Gracia, esquina á la del Clavel, en el Pasaje del Iris y en la calle de la Montera, núm. 46, almacén de papel satinado.

Se han extraviado los privilegios siguientes:

1.º Un juro situado en las alcabalas de la ciudad de Salamanca de 239,000 mrs., en cabeza de Diego Carvajal.
2.º Otro en las alcabalas de Ciudad-Rodrigo de 60,000 maravedis, en cabeza de Doña Maria de Oviedo.
3.º Otro en alcabalas de Ubeda de 21,000 mrs., en cabeza de D. Francisco del Aguila.
4.º Otro en alcabalas de Ciudad-Rodrigo de 2974 1/2 maravedis, en cabeza de Catalina Sanchez á Juan de Yarza.

5.º Otro en las de Ciudad Rodrigo de 700 fanegas de trigo, en cabeza de la obra pia que fundó D. Antonio del Aguila.

6.º Otro en alcabalas de dicha ciudad de 51,000 maravedis, en cabeza de D. Baltasar Vazquez.

7.º Otro en Puertos Secos de Castilla y Portugal de 136,000 maravedis, en cabeza de Diego Rodriguez Matos.

8.º Otro en alcabalas de Sayago de 25,000 mrs., en cabeza de Melchor de Herrera.

9.º Otro en alcabalas de Ciudad Rodrigo de 40,000 maravedis, en cabeza de Diego del Aguila.

10.º Otro en alcabalas de Ciudad-Rodrigo de 48,000 maravedis, en cabeza de Antonio Matias del Aguila.

11.º Otro en alcabalas de Ciudad-Rodrigo de 95,000 maravedis, en cabeza de Doña Maria del Aguila.

12.º Otro en alcabalas de Ciudad-Rodrigo de 200 fanegas de pan, en cabeza de Vazquez.

La persona en cuyo poder se encuentren los citados privilegios, pertenecientes al Sr. D. Pedro del Aguila y Caballos, marques de Espeja, se servirá entregarlos en Ciudad-Rodrigo á D. Nicolas Criado de Medina, ó en Madrid en la calle del Clavel, núm. 4.

SOCIEDAD ARTISTICA

DE SOCORROS MUTUOS,

FUNDADA POR LOS PROFESORES DE ARQUITECTURA.

Habiéndose acordado en junta general de 6 de Febrero último un nuevo dividendo para cubrir las atenciones de un año, se ha practicado la operacion sobre el capital que representa la sociedad, dividiéndose el pago en semestres, sobre cuyas bases se ha formado el de cada socio segun el de sus acciones. Lo que se hace notorio á fin de que puedan abonar la cuota respectiva al primer semestre en las comisiones provinciales á que correspondan, dentro del término de 90 dias, que principian á contarse desde el de la fecha; en la inteligencia que los que no lo verifiquen en dicho término serán borrados de la lista de la sociedad con pérdida de todos sus derechos y anticipos con arreglo al artículo 23 de los estatutos de la misma.

Madrid 5 de Mayo de 1848.—Por acuerdo de la comision central, el secretario Juan Bautista Peironet.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Se han reimpresso la *Cartilla práctica de construccion naval* de O-Scalan, y la marítima de Roldan. Tambien se ha publicado la *Carta de una parte del mar de China*, que comprende el rio y ciudad de Canton con las costas de al E. y O. del mismo, desde la isla de Damoa hasta el puerto de Tiempak, cuyas obras se hallan de venta en el despacho de esta direccion, calle de Alcalá, núm. 56, y en los demas depósitos que la misma tiene establecidos en varios puertos de la peninsula é islas adyacentes, y en otros de nuestras posesiones ultramarinas.

BANCO DE CADIZ.

La junta de gobierno ha determinado repartir entre las acciones de esta sociedad que provienen del extinguido banco español de Cádiz, sucursal del de Isabel II, la suma obtenida en la liquidacion y finiquito de este establecimiento, de la cual resultan ocho reales y cuatro maravedis por cada accion.

En su consecuencia los poseedores de las citadas acciones pueden ocurrir para el cobro á las oficinas del Banco por sí mismos ó por personas que los representen con poder especial al efecto todos los dias no feriados desde el 8 del corriente de once á dos de la tarde; advirtiéndose que para que tenga lugar el pago es indispensable que las acciones se hallen adquiridas con estricta sujecion á las formalidades prevenidas en el reglamento del Banco.

Debiendo cangearse muy en breve las nuevas acciones por los recibos provisionales que hoy sirven de resguardo á los señores accionistas, se servirán estos entregar en la secretaría del banco, bajo carpetas dobles que se facilitarán en la misma oficina, los mencionados recibos para recoger los nuevos títulos cuando se avise por los periódicos.

Cádiz 1.º de Mayo de 1848.—Por acuerdo de la junta de gobierno, José Herreros Gargollo, secretario. 3

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Distrito de Madrid.

Esta comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 32 de los estatutos para declarar con derecho á la pension que ha solicitado Doña Benita Lopez y Gonzalez, viuda de D. José María de Maltrana, abogado de los tribunales del reino, é individuo de dicha sociedad, el cual nació en esta corte en el dia 1.º de Abril de 1804, contrajo matrimonio en 7 de Setiembre de 1830, y murió en 9 de Abril último, hallándose inscrito como tal socio desde 15 de Abril de 1841.

Los que se hallen en el caso de presentar alguna reclamacion contra la exactitud de los hechos referidos ó contra el derecho que alega la interesada para el goce de la pension, la dirigirán en el preciso término de un mes á la secretaría de la comision, Cava baja, núm. 22, cuarto segundo.

Madrid 3 de Mayo de 1848.—Por acuerdo de la comision, Antonio Sastre y Dominguez, vocal secretario.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Amor de madre*, drama en dos actos.—*Boleras jaleadas*.—*No era á ella*, aplaudida comedia en un acto.—*La jota valenciana*.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—*Por el sótano y el torno*, comedia en tres actos.—Baile.—*¿Quién manda en mi casa?* pieza nueva en un acto, original y en verso.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.